NOTARIA PUBLICA NO. 3

NOTARIO TITULAR LIC. XAVIER IBÁÑEZ VERAMENDI

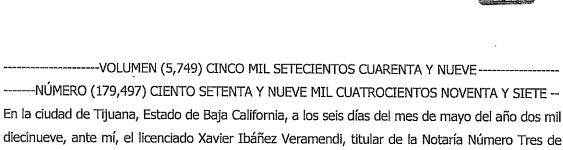
NOTARIO ADSCRITO LIC. PEDRO CHAVEZ SANCHEZ

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE "PRODUCCIONES NEWMEDIA STUDIO", S. DE R.L. DE C.V.-----

Lic. Xavier Ibáñez Veramendi NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES

Lic. Pedro Chávez Sánchez NOTARIO ADSCRITO





esta Municipalidad, compareció el señor Fernando Quezada Villegas, en su carácter de delegado especial de "PRODUCCIONES NEWMEDIA STUDIOS", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; y dijo que viene a protocolizar el acta de la Asamblea General de Socios, celebrada en diez de abril de dos mil diecinueve; de conformidad con la declaración y cláusulas

siguientes: ---

----- DECLARACIÓN ÚNICA -----

Constitutiva.- Que por escritura pública de veintiuno de marzo de dos mil catorce, número ciento cincuenta y dos mil trescientos quince del volumen cuatro mil trescientos cincuenta y uno del Protocolo de esta Notaría, inscrita el doce de septiembre del mismo año, en el folio mercantil electrónico número 37709*2 (tres siete cero nueve asterisco dos) del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, por la que se constituyó "PRODUCCIONES NEWMEDIA STUDIOS", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, con duración de noventa y nueve años, domicilio en la ciudad de Tijuana, Baja California, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social de veinte mil pesos, moneda nacional. De dicha escritura se copia en lo conducente lo que sigue: "...TERCERA.- La sociedad tendrá por objeto:- a).- La compra, venta, representación, comercialización, distribución, elaboración, producción, maquila, alquiler, importación, exportación de todo tipo de equipo, artículos e insumos, relacionados con industria del cine, radio, espectáculos públicos, televisión, mercadotecnia, medios audio visuales, archivos stock de video, sonidos pregrabados, medios impresos, comunicación, redes sociales, páginas web, internet, diseño gráfico digital, fotografía, publicidad y propaganda, así como su pre producción, producción y postproducción.- b).- La asesoría, gestión, comisión, representación, establecimiento, recepción y administración de franquicias, impartición de cursos y talleres, establecimiento de academias, escuelas técnicas y universidades, participación y organización en foros, convenciones, exposiciones y festivales, canales de distribución del contenido audiovisual.- c).- La gestoría de todo tipo de permisos y estímulos fiscales, representación, contratación, promoción y formación de artistas, actores, modelos y exponentes de cualquier expresión cultural así mismo servicio de dicho personal así como del personal técnico necesario para la realización del objeto social.- d).-La elaboración de carpetas de producción, de propuestas cinematográficas, de storyboards, guiones, arte conceptual, castings, vestuario, sets, producción de radio y televisión, cortometrajes, largometrajes y series web.- e).- La asesoría, gestión, comisión, representación, establecimiento, recepción y administración de todo lo relacionado con industria del cine, radio, espectáculos públicos, televisión, entrevistas, comerciales, videos institucionales e imagen empresarial, mercadotecnia, medios audio visuales, medios impresos, comunicación, redes sociales, páginas web, internet, diseño gráfico digital, fotografía, publicidad y propaganda, así como su pre producción, producción y postproducción así como aquellos que sean anexos y conexos con lo anterior.- f).- La prestación de servicios técnicos especializados tales como: restauración de videos, conversión de formatos, maquila de discos compactos dvd y blu rays, elaboración de cubículos para exposiciones, revelado de FILM, servicio de catering, transfers de cine a video y viceversa y



demás necesarios para el objeto comercial.- g) La obtención de todo tipo de servicios profesionales de otras personas, para sí o como subcontratación de servicios requeridos a la sociedad por terceros.- h) La creación, edición, producción, publicación, venta y distribución de todo tipo de materiales impresos o contenidos en medios electrónicos.- i) La obtención de todo tipo de marcas, patentes, avisos comerciales, derechos autorales, dibujos o modelos industriales y otros privilegios de propiedad industrial o intelectual previstos por las leyes y su negociación en cualquier forma lícita con terceros.- j) El establecimiento de todo tipo de oficinas de representación, corresponsalías, agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero, ya sea para fines propios o para prestación de servicios a terceros.- k) La celebración de todo tipo de contratos civiles, mercantiles y de cualquier otro género permitidos por las leyes, incluyéndose la celebración de cualquier tipo de contratos y operaciones de crédito, bancarias y bursátiles. El otorgamiento de garantías reales o personales, con las modalidades que señalan estos estatutos, para garantizar operaciones propias o de terceros.- I) La adquisición por cualquier medio lícito, de todo tipo de bienes inmuebles, muebles o derechos, para que formen parte de manera transitoria o definitiva del patrimonio de la sociedad, pudiendo disponer de ellos, y usufructuarlos en los términos de las leyes aplicables.- m) Celebrar contratos de arrendamiento, subarrendamiento, comodato, uso o usufructo respecto de bienes propios o que sean propiedad de terceros, para destinarlos a sus fines.- n) El otorgamiento de becas, donativos, estímulos, premios y otro tipo de reconocimientos o recompensas a personas físicas o morales.- ñ) La participación en el capital de todo tipo de sociedades civiles o mercantiles, mexicanas o extranjeras.- o) La contratación bajo cualquier modalidad, de empleados y funcionarios, otorgándoles todo tipo de prestaciones permitidas por las leyes aplicables. De igual forma, recibir servicios de cualquier género de profesionistas independientes, en forma no subordinada, y particularmente abogados, mexicanos o extranjeros, cubriéndoles la retribución que corresponda por sus servicios profesionales.- p) La realización de todas aquellas actividades, actos o contratos que siendo lícitos, guarden relación con los anteriores y sean acordados por el Consejo Directivo... OCTAVA.- La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente o de un Consejo de Gerentes, quienes pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad y durarán en su encargo hasta que la asamblea acuerde la designación de nuevos Gerentes.- NOVENA.- El Gerente o los integrantes del Consejo de Gerentes tienen el carácter de apoderados en forma conjunta o separadamente, con las más amplias facultades generales y aún aquéllas que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial y expresa, con poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus concordantes los artículos dos mil cuatrocientos veintiocho y dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Código Civil para el Estado de Baja California, entendiéndose comprendidas en dichas facultades las de otorgar y revocar poderes, transigir, hacer cesión de bienes, dar en garantía bienes de la empresa, articular y absolver posiciones, presentar denuncias de hechos y querellas, constituirse en parte civil o coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón en los casos en que proceda; nombrar y remover libremente a los empleados de la sociedad; suscribir, endosar, avalar y otorgar toda clase de títulos de crédito en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para negociarlos; abrir, administrar y cerrar cuentas bancarias, iniciar, comparecer, transigir y desistirse en y de toda clase de juicios, incidentes y recursos de carácter civil, mercantil, administrativo, fiscal, penal, de amparo y de trabajo; håcer las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas y presidir éstas; formular los informes y balances que deban rendirse; autorizar los títulos y certificados provisionales de las acciones; ejecutar todos aquellos actos que le encomiende la Asamblea General y los que conforme a la ley o a esta escritura le correspondan; asimismo queda facultado para solicitar, tramitar y obtener todo tipo de documentación



Lic. Xavier Ibáñez Veramendi notario público número tres

Lic. Pedro Chávez Sánchez notario adscrito

administrativa a nombre de la empresa de cualquier autoridad federal, estatal o municipal, de una manera enunciativa más no limitativa se mencionan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Administración General de Aduanas, Dirección de Reglamentos, Dirección de Auditoría del Estado, inclusive para que solicite y obtenga de la expresada la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o del Servicio de Administración Tributaria, la cédula de identificación fiscal, la firma electrónica avanzada (FIEL) y/o la clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC).- El Administrador Único será representante legal de la empresa en materia laboral y en tales condiciones se le otorgan facultades para comparecer ante toda clase de autoridades laborales, Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean estas Federales o Locales, con facultades expresas para articular y absolver posiciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo con facultades para administrar relaciones laborales, conciliar y asumir una solución conciliatoria que obligue a su representada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, Fracciones Primera y Segunda del citado ordenamiento, así como comparecer a juicio en los términos de la Fracción Tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de la Ley de la materia... DÉCIMA PRIMERA.- La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la sociedad, se reunirá en el domicilio social por lo menos una vez al año; se ocupará de los asuntos a que se refiere el artículo setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles; será convocada por el Gerente por medio de un aviso que se publicará en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la sociedad, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que la asamblea deba celebrarse, aviso en el que se incluirá la Orden del Día; sus decisiones se tomarán por el voto de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social y si no se presenta a la primera reunión el número de socios indicado, se hará convocatoria por segunda vez, con tres días de anticipación por lo menos, tomándose entonces las decisiones por mayoría de votos, cualquiera que sea la porción del capital representado. Podrá celebrarse Asamblea General de Socios sin ningún requisito previo, cuando en ella esté reunida la totalidad de los socios, en cuyo caso, las decisiones se tomarán a mayoría de votos.- DÉCIMA SEGUNDA.- Todo socio tendrá derecho de asistir a las asambleas generales por sí o por medio de apoderado, bastando que el mandato se otorgue en una simple carta y gozará de un voto por cada mil pesos de su aportación o parte social... DÉCIMA CUARTA.- La sociedad llevará un libro especial de socios en el que se inscribirá el nombre y domicilio de cada uno de ellos, con indicación de sus aportaciones y las modificaciones y transmisiones de partes sociales, las que no surtirán efecto con relación a tercero, sino hasta que se haya hecho la inscripción...". ---Dada la declaración que precede, en los términos del artículo ciento trece de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, yo el Notario procedo a protocolizar el acta que al principio se

hizo mención, la que consta de tres fojas útiles, escritas por un solo lado, mediante la remisión de

I. Instalación de la Asamblea	=======================================		
II. Autorización de la asamblea para la f			
III. Renuncia de la Gerente y, en su cas			
IV. Designación de delegado especial	·	•	
PRIMERO En el desahogo del primer			
representado el cien por ciento del capi			
SOCIO		=	
Fernando Quezada Villegas			
Carlos Armando Quezada Villegas			, ,
Ma del Carmen Villegas Hernández			• •
Totales			
Expuesto lo anterior y estando present			· ·
la presente asamblea, por lo que serán			
Enseguida solicita a los socios se vote la			
orden del día expuesta con anterioridad			
SEGUNDO Con relación al segundo			
consideración de los socios autorizar la			•
a) La transmisión parcial de la parte so	cial de la señora MA DEL CA	ARMEN VILLEGAS HE	RNÁNDEZ, a favor del
señor FERNANDO QUEZADA VILLEGAS			•
b) La transmisión de la parte social de			
del señor CARLOS ARMANDO QUEZAL			*
nacional.			
Asimismo con la finalidad de facilitar di	cha sesión, se propone mod	ificar el estatuto socia	il para que sea posible
la división de las partes sociales.			•
Después de una amplia deliberación al	respecto, los socios por una	nimidad de votos tom	an los siguientes:
ACUERDOS-			
UNO Se aprueba por unanimidad la	modificación de la cláusu	la sexta del Estatuto	Social con el fin de
permitir la división de partes sociales, p	ara quedar redactada como	sigue:	·
"SEXTA,- Las partes sociales son divi	isibles, y podrán cederse s	siempre que la cesió	n se verifique con el
consentimiento unánime de los demás	coasociados, los que en tod	o caso tendrán el der	echo del tanto."
DOS Se autoriza la transmisión de	partes sociales, que en	este acto se celebra	, entre las personas
mencionadas con anterioridad, quienes	pagan a su titular el import	e correspondiente. —	
TRES Como consecuencia de los acu	uerdos anteriores, el capital	social de la empresa	a queda representado
como sigue:		<u></u>	
SOCIO			
Fernando Quezada Villegas	QUVF910925697—	11	\$10,000.00
Carlos Armando Quezada Villegas			
Totales		2	\$20,000.00
CUATRO La Gerente de la Sociedad	hace constar que se harán	las anotaciones pert	inentes en el Libro de
Socios	***************************************		
TERCERO Continuando con lo tocar	nte al tercer punto de la o	orden del día, la seño	ora MA DEL CARMEN
VILLEGAS HERNÁNDEZ, en uso de la v	voz, manifiesta a la asamble	ea que en razón de q	ue ya no participa con
capital social dentro de la empresa,			
NEWMEDIA STUĎIOS", S. DE R.L. de O	C.V. ———————————————————————————————————		·
A continuación, el señor FERNANDO	QUEZADA, toma la palabra	, y solicita a la asan	nblea que en caso de
aceptar la renuncia de la señora VILLE	GAS, es necesario se design	e a quien le sustituya	en el cargo, para que
la empresa tenga representación legal.			
Acto seguido la asamblea discute breve	emente lo anterior y resuelv	e los siguientes:	
ACUERDOS	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
UNO Se acepta por unanimidad la r			•
GERENTE de la Sociedad, quedando r			
venía desempeñando, así como los po	oderes que se le otorgaron (con anterioridad, dán	dose por notificada de
	Ĭ.		

Lic. Xavier Ibáñez Veramendi notario público número tres

Lic. Pedro Chávez Sánchez notario adscrito

lal revocación para los fines legales a que haya lugar
DOS Se hace constar entrega en este acto a la asamblea de los libros y la documentación de la Socieda
por parte de la señora MA DEL CARMEN VILEGAS HERNÁNDEZ.
TRES Se designa como nuevo GERENTE de "PRODUCCIONES NEWMEDIA", S. de R.L. de C.V., al seño
FERNANDO QUEZADA VILLEGAS, quien queda investido de los poderes descritos en la cláusula NOVENA d
Estatuto Social, así como de las que la Ley le otorgue, facultades que se tienen aquí por reproducidas como
a la letra se insertaren.
CUARTO En el desahogo del último punto de la Orden del Día, referente a designación de DELEGAD
ESPECIAL, se designó al señor FERNANDO QUEZADA VILLEGAS, como delegado especial de la Asamble
para que ocurra ante Notario Público de su elección a protocolizar la presente acta e inscriba el testimon
correspondiente ante el Registro Público de Comercio de esta ciudad.
No habiendo más asuntos generales que tratar, se dio por terminada la Asamblea a las catorce horas co
treinta minutos del mismo día de su celebración, ordenando que para constancia se levante esta acta que un
vez leída por los que en ella intervinieron, es aprobada y firmada de conformidad por todos los asistentes
FERNANDO QUEZADA VILLEGAS Una firma ilegible CARLOS ARMANDO QUEZADA VILLEGAS Una firma ilegible MA DEL CARMEN VILLEGAS HERNÁNDEZ Una firma ilegible".
Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:
CLÁUSULAS:
PRIMERA Protocolización. Queda protocolizada el acta de la Asamblea General de Socio
que "PRODUCCIONES NEWMEDIA STUDIOS", Sociedad de Responsabilidad Limitada o
Capital Variable, celebró el día diez de abril de dos mil diecinueve, mediante la remisión de dich
documento al Apéndice en el legajo correspondiente a este instrumento, marcado con la letra "A
misma que quedó transcrita con anterioridad, la cual se tiene aquí por reproducida como si a
letra se insertase, así como todos y cada uno de los acuerdos y resoluciones adoptados por dich
Asamblea.
SEGUNDA Transmisión de partes sociales. Se protocoliza el acuerdo por el que se formaliza
la transmisión de partes sociales, en los términos del acta de asamblea que por medio de es
instrumento se protocoliza
TERCERA Designación de representación social. Queda protocolizado el acuerdo por
cual se designó al señor Fernando Quezada Villegas, como Gerente de "PRODUCCIONE
NEWMEDIA STUDIOS", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable
QUINTA Delegado especial: Se protocoliza la designación de delegado de la Asamblea
favor del señor Fernando Quezada Villegas, para que comparezca ante Notario Público de s
elección a protocolizar la presente acta e inscriba el testimonio correspondiente ante el Regist
Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda
PERSONALIDAD
Manifiesta la compareciente bajo protesta de decir verdad:
a) Que en la Asamblea estuvo representada la totalidad del capital social de la empresa
b) Que las firmas puestas sobre el acta y la lista de asistencia que se protocolizan son auténtica
y del puño y letra de quienes allí se indica.
c) Que acredita su personalidad con la misma acta que se protocoliza
CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES:
Que para cumplir con lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación,
Delegada de la Asamblea que por medio de este instrumento se protocoliza, manifiesta qu
aparece en el acta respectiva, la clave del registro federal de contribuyentes de cada uno de la
socios de la sociedad, en los términos del octavo párrafo de dicho artículo, por lo que una vez que
me cercioré de que dicha clave concuerda con su cédula, el suscrito Notario queda relevado de
obligación de informar de tal circunstancia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Yo el Notario, doy fe de la verdad del acto; de que lo relacionado e inserto concuero

fielmente con sus originales que tuve a la vista; de que previo al otorgamiento del presente instrumento he advertido al compareciente mediante el aviso de privacidad correspondiente, que los datos personales que me fueron proporcionados por disposición de la Ley, son necesarios para la redacción del mismo, y que éstos podrán ser compartidos y comunicados a las autoridades que legalmente tengan acceso a ellos, por lo que enterado de los derechos sobre privacidad, hace constar el consentimiento expreso en este acto mediante la firma del presente instrumento para la obtención, almacenamiento, transferencia y publicidad de los datos personales de los cuales son titulares y únicamente para los efectos señalados; de que la compareciente se identificó con el documento que exhibió del cual se obtuvo copia fotostática que se agrega al Apéndice en el legajo correspondiente a este instrumento, marcada con la letra "B"; de que me consta su capacidad legal para este otorgamiento; y de que por sus generales manifestó ser mexicano, originario de esta ciudad, donde nació el veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno, soltero, diseñador gráfico, con domicilio en Calle Romano número trece mil trescientos treinta y uno de la Colonia Alicia Carrillo de esta ciudad, -Leída que fue esta acta por el compareciente, a quien hice saber las penas en que incurren los que declaran falsamente; habiéndole explicado su valor y alcances legales, expresó su conformidad con ella y la firmó de su otorgamiento, en que la autorizo definitivamente.- Doy fe.---Fernando Quezada Villegas.- Firmado.- La firma del Notario.- El sello de autorizar.-----INSERCION:--EL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, DICE En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades y generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.--En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter. para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-- --En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.---Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. ----ES PRIMER TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA QUE SE EXPIDE POR A FAVOR DE "PRODUCCIONES NEWMEDIA STUDIOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; VA EN OCHO FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO.- TIJUANA, BAJA CALIFÓRNIA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - DOY FE. -

CARÁTULA DE DOCUMENTOS DEL LEGAJO DEL APÉNDICE

Ir	nstrumento número	Volumen número			
	179,497	5,749			
Letra	Descripción del documento				
A	ACTA DE ASAMBLEA				
В	IDENTIFICACION				
C		THE HAME			
D					
E					
F		3 TJUAMA			
G					
H		V			
<u>I</u>		×			
J					
K	- Annother -				
L	,				
M	The state of the s				
N					
Ñ					
O					
P					
Q					
R					
S					
T					
U	•				
V					
W					
X					
Y					
Z		·			

En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las trece horas del día diez de abril del año dos mil diecinueve, se reunieron los socios de "PRODUCCIONES NEWMEDIA STUDIOS", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en su domicilio social, con el propósito de celebrar una Asamblea General de Socios, no habiendo sido necesaria convocatoria, por estar representada la totalidad del capital social, actuando como Presidente la señora MA DEL CARMEN DEL CARME

VILLEGAS, quien protestó su fièl y legal desempeño; en virtud de lo anterior el Presider Asamblea procede a dar lectura a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Instalación de la Asamblea.
- II. Autorización de la asamblea para la formalización de cesión de parte social.
- III. Designación de Gerente.
- IV. Designación de delegado especial.

PRIMERO. En el desahogo del primer punto de la Orden del Día, el Escrutador certifica que se encuentra representado el cien por ciento del capital social de la empresa de la siguiente manera:

SOCIO	RFC	PARTE SOCIAL	VALOR
Fernando Quezada Villegas	QUVF910925697	1	\$8,000.00
Carlos Armando Quezada Villegas	QUVC921104TE2	1	\$8,000.00
Ma del Carmen Villegas Hernández	VIHC630716KH6	1	\$4,000.00
Totales		3	\$20,000.00

Expuesto lo anterior y estando presentes la totalidad de los socios, la Presidente declara legalmente instalada la presente asamblea, por lo que serán válidos los acuerdos que se tomen en la misma. Enseguida solicita a los socios se vote la Orden del Día propuesta, acto seguido la asamblea vota y aprueba la orden del día expuesta con anterioridad.

SECUNDO: Con relación al segundo punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, somete a consideración de los socios autorizar la transmisión de partes sociales del capital social entre las siguientes personas:

a) La transmisión parcial de la parte social de la señora MA DEL CARMEN VILLEGAS HERNÁNDEZ, a favor del señor FERNANDO QUEZADA VILLEGAS, por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos), moneda nacional.

b) La transmisión de la parte social de la expresada señora MA DEL CARMEN VILLEGAS HERNÁNDEZ, a favor del señor CARLOS ARMANDO QUEZADA VILLEGAS, por la cantidad de \$2,000.00 (dos multiplesos), moneda nacional.

Asimismo con la finalidad de facilitar dicha sesión, se propone modificar el estatuto social posible la división de las partes sociales.

Después de una amplia deliberación al respecto, los socios por unanimidad de votos toman los siguies

ACUERDOS

UNO.- Se aprueba por unanimidad la modificación de la cláusula sexta del Estatuto Social con el fin de permitir la división de partes sociales, para quedar redactada como sigue:

"SEXTA.- Las partes sociales son divisibles, y podrán cederse siempre que la cesión se verifique con el consentimiento unánime de los demás coasociados, los que en todo caso tendrán el derecho del tanto."

DOS.- Se autoriza la transmisión de partes sociales, que en este acto se celebra, entre las personas mencionadas con anterioridad, quienes pagan a su titular el importe correspondiente.

TRES.- Como consecuencia de los acuerdos anteriores, el capital social de la empresa queda representado como sigue:

SOCIO	RFC	PARTE SOCIAL	VALOR
Fernando Quezada Villegas	QUVF910925697	1	\$10,000.00
Carlos Armando Quezada Villegas	QUVC921104TE2	1	\$10,000.00
Totales		2	\$20,000.00

CUATRO.- La Gerente de la Sociedad hace constar que se harán las anotaciones pertinentes en el Libro de Socios.

ITERGERO. Continuando con lo tocante al tercer punto de la orden del día, la señora MA DEL CARMEN VILLEGAS HERNÁNDEZ, en uso de la voz, manifiesta a la asamblea que en razón de que ya no participa con capital social dentro de la empresa, solicita se acepte su renuncia como Gerente de

"PRODUCCIONES NEWMEDIA STUDIOS", S. DE R.L. de C.V. Acto seguido la asamblea discute brevemente lo anterior y resuelve los siguientes:

ACUERDOS

UNO.- Se acepta por unanimidad la renuncia de la señora MA DEL CARMEN VILLEGAS E como GERENTE de la Sociedad, quedando revocadas a partir de esta fecha las facultades cargo que venía desempeñando, así como los poderes que se le otorgaron con anterior por notificada de tal revocación para los fines legales a que haya lugar.

DOS.- Se hace constar entrega en este acto a la asamblea de los libros y la documentación Sociedad, por parte de la señora MA DEL CARMEN VILEGAS HERNÁNDEZ.

EVARTO: En el desahogo del último punto de la Orden del Día, referente a designación de **DELEGADO** ESPECIAL, se designó al señor **FERNANDO QUEZADA VILLEGAS**, como delegado especial de la Asamblea, para que ocurra ante Notario Público de su elección a protocolizar la presente acta e inscriba el testimonio correspondiente ante el Registro Público de Comercio de esta ciudad.

No habiendo más asuntos generales que tratar, se dio por terminada la Asamblea a las catorce horas con treinta minutos del mismo día de su celebración, ordenando que para constancia se levante esta acta que una vez leida por los que en ella intervinieron, es aprobada y firmada de conformidad por todos los asistentes.

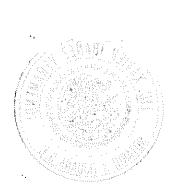
FERNANDO QUEZADA VILLEGAS

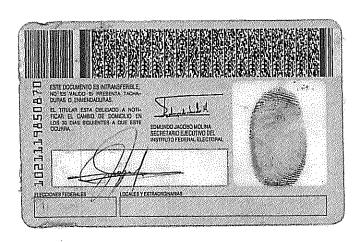
CARLOS ARMANDO QUEZADA VILLEGAS

MA DEL CARMEN VILLEGAS HERNÁNDEZ









EL	LICEN	CIADO	XAVIER	IBÁÑEZ	VERAMENDI,	TITULAR	DE LA	NOTARÍA
NÚ	MERO	TRES D	E ESTA M	IUNICIP <i>i</i>	ALIDAD,	- = = = = = = = = = = = = = = = = = = =	10 10 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14	E 20 (44 (45 (46 (46 (46 (46 (46 (46 (46 (46 (46 (46

----CERTIFICA: -----

Que esta copia fotostática constante de 5 fojas útiles, es una fiel y exacta reproducción del legajo que forma el Apéndice de la escritura de 6 de mayo del año 2019, número 179,497 del volumen 5,749 del Protocolo a mi cargo, el cual se conforma de la letra "A" a la letra "B".- Se expide para ser agregada al primer testimonio y ulteriores del instrumento mencionado y formar parte integrante de los mismos.- Tijuana, Baja California, al día 8 del mes de mayo del año 2019.- Doy fe.-

